

CONSTANCIA: Popayán, 24 de agosto de 2021. Informando a la señora juez que la gobernación del Cauca, envió correo electrónico indicando que no tomó nota del embargo comunicado dentro del presente asunto. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00387
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: OBEYMAR RIVERA OROZCO

Interlocutorio N° 1310

Ref. Auto pone en conocimiento

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Nomina de la Gobernación del Cauca, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la Gobernación del Cauca, en donde informa que la persona cuyo salario se ordenó embargar no pertenece a las nóminas de Nivel Central, salud ni pensionados de esa institución.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AZI

2021-387

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal

Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0dfc1e216024ad877e98d6d78132a54fb55020212358c8374df353df2fae2d**
Documento generado en 24/08/2021 03:29:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>